

### Nota preliminar

El artículo 397 del Acta relativa a las condiciones de adhesión del Reino de España y de la República portuguesa y a las adaptaciones de los Tratados (DO n° L 302 de 15. 11. 1985, p. 138) dispone que los textos en lengua española y en lengua portuguesa de los actos de las instituciones de las Comunidades adoptados antes de la adhesión y establecidos por el Consejo o la Comisión serán auténticos, desde el momento de la adhesión, en las mismas condiciones que los textos redactados en las otras lenguas. Dispone asimismo que se publicarán en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas* en los casos en que los textos en las otras lenguas hubieren sido así publicados.

En aplicación de este artículo, se publica la presente edición especial del *Diario Oficial de las Comunidades Europeas* en lengua española que abarca el período comprendido entre 1952 y 1985.

Los textos publicados se agrupan en los capítulos que a continuación se indican, siguiendo la estructura del Repertorio de la legislación comunitaria en vigor:

01. Asuntos generales, financieros e institucionales.
02. Unión aduanera y libre circulación de mercancías.
03. Agricultura.
04. Pesca.
05. Libre circulación de los trabajadores y política social.
06. Derecho de establecimiento y libre prestación de servicios.
07. Política de transportes.
08. Política de la competencia.
09. Fiscalidad.
10. Política económica y monetaria y libre circulación de capitales.
11. Relaciones exteriores.
12. Energía.
13. Política industrial y mercado interior.
14. Política regional.
15. Protección del medio ambiente y del consumidor.
16. Investigación, información, educación y estadísticas.
17. Derecho de sociedades.
18. Varios.

Dicho Repertorio, editado anualmente en todas las lenguas oficiales de las Comunidades Europeas, se publicará posteriormente en lengua española y remitirá a la presente edición especial y al *Diario Oficial de las Comunidades Europeas* en las lenguas originales. De esta forma el Repertorio se podrá emplear como índice de esta edición especial.

Los actos que incluye la presente edición especial se publican de la misma forma que en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas* en las otras lenguas. Para su utilización se deberán tener en cuenta las eventuales modificaciones o las excepciones posteriormente introducidas por las instituciones de las Comunidades o por el Acta de adhesión.

En la presente edición especial se aplican los dos sistemas de paginación siguientes:

- (i) la paginación del *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*, junto con su fecha de publicación en las lenguas alemana, francesa, italiana y neerlandesa, en las lenguas danesa e inglesa a partir del 1 de enero de 1973, y en lengua griega a partir del 1 de enero de 1981.

Dado que esta edición especial no incluye todos los textos publicados, existen vacíos en la numeración de las páginas.

Esta es la paginación que se debe citar cuando se hace referencia a la publicación de un acto concreto en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*;

- (ii) la paginación propia de esta edición especial, que es continua y cuya referencia se deberá evitar para citar actos.

Hasta el 30 de junio de 1967, las páginas del *Diario Oficial de las Comunidades Europeas* tenían una sola numeración para todo el período del año. A partir de aquella fecha cada *Diario Oficial* posee su numeración propia.

Por otra parte, el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas* desdobló, a partir del 1 de enero de 1968, en dos series:

- Legislación («L»),
- Comunicaciones e Informaciones («C»).